



Miguel Ángel Albadalejo

Socio de DIKEI Abogados



La querrela como instrumento de coacción

Cada día nos traen los medios noticia de algún supuesto de procedimiento judicial que, **sin la relevancia del denunciado**, no pasaría de una denuncia administrativa de escasa entidad. A los que vivimos la vida forense se nos viene inmediatamente a la mente la contradicción de tal praxis con la subsistencia del principio de **intervención mínima**.

Mi amigo **Juan Ariño** traducía tal principio de mínima intervención o intervención mínima como el principio que prohíbe “**matar moscas a cañonazos**”. No está mal traído. En palabras del Tribunal Constitucional (STC n.º 25/2022 de 23 de febrero de 2022) “este principio consiste en que **el derecho penal solo debe sancionar** aquellas conductas que atenten de forma relevante a los bienes jurídicos que se consideren como más dignos de protección para la sociedad en cada momento de su historia”. Y según el Tribunal Supremo (STS, Sala Segunda, Sección 1ª, n.º 477/2020 de 28 de septiembre de 2020) “... supone que la sanción penal no debe actuar **cuando existe la posibilidad de utilizar otros medios** o instrumentos jurídicos no penales para restablecer el orden jurídico”.

En definitiva, el principio de intervención mínima debería **impedir que se accediera a los tribunales del orden penal** conductas que pudieran dirimirse en los tribunales civiles o cont ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |